



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

14 de junio de 2005

Muy Señores nuestros:

Emisión de OBLIGACIONES db 10

En relación con el asunto de referencia, la entidad Deutsche Bank, S.A.E. declara de buena fe que la versión informática del Folleto de Emisión denominado "OBLIGACIONES db 10" que ha sido registrada con fecha 17 de marzo de 2005 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores por Deutsche Bank, S.A.E. con el fin de llevar a cabo una oferta pública de suscripción de dicha emisión en España, se corresponde exactamente con la versión en papel de dicho Folleto.

Atentamente,

Por y en nombre de Deutsche Bank, S.A.E.

D. Fernando Olalla

D. Luis Martín-Jadraque



DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

OBLIGACIONES db 10

POR IMPORTE DE 150.000.000 DE EUROS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES HACE LAS SIGUIENTES ADVERTENCIAS A LOS INVERSORES:

- EL TIPO DE INTERÉS DE LA PRESENTE EMISIÓN HA SIDO FIJADO UNILATERALMENTE POR DEUTSCHE BANK, S.A.E., NO POR UN PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN O SUBASTA EN EL QUE HAYAN PARTICIPADO INVERSORES PROFESIONALES.
- A LA FECHA EN LA QUE SE ESCRIBE ESTA ADVERTENCIA EXISTEN EN EL MERCADO ESPAÑOL DE OBLIGACIONES OTROS VALORES CUYAS CONDICIONES DE RENTABILIDAD, PLAZO DE VENCIMIENTO Y RIESGO PUDIERAN SER MÁS FAVORABLES PARA EL INVERSOR QUE EL DE ESTAS OBLIGACIONES .
- EXISTE UNA OPCIÓN DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA A FAVOR DE LA ENTIDAD EMISORA. ESTA OPCIÓN SUPONE LA VENTA DE UNA OPCIÓN PUT POR PARTE DEL INVERSOR.
- LA ENTIDAD EMISORA NO REMUNERARÁ DICHA OPCIÓN AL INVERSOR.
- NO EXISTE COMPROMISO DE LIQUIDEZ EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN.
- EN EL MOMENTO EN EL QUE EL INVERSOR QUISIERA VENDER SUS OBLIGACIONES EN EL MERCADO EN EL QUE ESTÉN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN PODRÍA OCURRIR QUE EL PRECIO DE VENTA FUERA MENOR QUE EL PRECIO QUE PAGÓ AL ADQUIRIRLAS (ES DECIR, EL INVERSOR PODRÍA SUFRIR PÉRDIDAS)

El presente folleto ha sido elaborado conforme al Modelo Red3 de la Circular 2/1999 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de marzo de 2005. Este folleto se completa con el folleto continuado inscrito en la CNMV con fecha 9 de diciembre de 2004.



FOLLETO DE OBLIGACIONES SIMPLES OBLIGACIONES db 10

INDICE

Capítulo I: PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

Capítulo II: LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

ANEXO I: Estados Financieros individuales de Deutsche Bank, S.A.E. a diciembre de 2002, diciembre de 2003 y diciembre de 2004. Los correspondientes a 2004 están pendientes de auditoría.

ANEXO II: Reglamento del Sindicato de Obligacionistas.

ANEXO III: Acuerdos sociales.



CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA
RESPONSABILIDAD DE SU
CONTENIDO Y ORGANISMOS
SUPERVISORES DEL FOLLETO**



I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto:

I.1.1. Identificación.

D. Fernando Olalla Merlo, con D.N.I. 2.703.989-V como Subdirector General de la división de Control Financiero y D. Luis Martín-Jadraque Saez, con D.N.I. 51.372.472-V como Director de Investment Products and Advice, ambos con poderes vigentes otorgados por Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (en adelante “la Entidad Emisora”), suficientes para esta representación, asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.

I.1.2. Contenido del folleto.

Los responsables del folleto indicados en el apartado I.1.1 confirman la veracidad del mismo y que no se omite ningún dato relevante ni que induzca a error.

I.2 Organismos supervisores del folleto:

I.2.1. Inscripción en los Registros de la CNMV.

Este folleto está inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”) con fecha 17 de marzo de 2005. Su naturaleza es de Folleto Reducido de emisión u oferta de valores de renta fija simple.

Este Folleto Informativo Reducido se complementa con el Folleto Continuo (Modelo RF3) registrado en la CNMV con fecha 9 de diciembre de 2004.

El registro del folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Autorización previa.

El empréstito objeto de emisión u oferta no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro de su folleto en la CNMV.



I.3 Auditores:

KPMG Auditores, S.L. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S0702, y en el Registro de Sociedades del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas con el nº 10, con domicilio en Paseo de la Castellana, 95 de Madrid, ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española de los ejercicios 2001, 2002 y 2003, habiendo emitido informe favorable en todos los casos.



CAPITULO II

**LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO
DE LA MISMA**



II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO:

II.1.1 Importe nominal del empréstito y número de valores que comprende.

El importe nominal total del empréstito es de 150 millones de euros.

La emisión está dividida en 1.500.000 obligaciones (en adelante "**las Obligaciones**"), de 100 euros de valor nominal cada una.

En el caso de que no se suscriban todas las Obligaciones durante el período de suscripción, la emisión se verá reducida al importe nominal efectivamente suscrito.

II.1.2 Naturaleza y denominación de las Obligaciones.

Las Obligaciones que se ofrecen en la emisión objeto del presente folleto son obligaciones simples, con pago de cupones trimestrales.

Las Obligaciones se emitirán el 31 de marzo de 2005 ("**Fecha de Emisión**"), teniendo lugar su amortización el 31 de marzo de 2.015 ("**Fecha de Vencimiento Final**"), salvo en el caso de que la Entidad Emisora ejerza su derecho de amortización anticipada.

Las Obligaciones que se emiten corresponden a la emisión denominada **OBLIGACIONES db 10** (en adelante "**la Emisión**").

II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor.

El importe nominal de cada una de las Obligaciones es de 100 euros. El importe efectivo coincide con el nominal, ya que la Emisión se realizará a la par.

II.1.4 Comisiones y gastos conexos que obligatoriamente ha de soportar el suscriptor.

Los suscriptores de las Obligaciones desembolsarán el importe de las mismas al 100% de su nominal. La suscripción se realizará libre de comisiones y gastos para el suscriptor por parte de la Entidad Emisora. Asimismo, la Entidad Emisora no cargará gasto alguno a la amortización de la misma.



II.1.5 Comisiones y gastos por anotaciones en cuenta.

Serán a cargo de la Entidad Emisora todos los gastos de inscripción en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear").

Las Entidades Participantes de Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de las Obligaciones en concepto de administración de valores.

II.1.6 Cláusula de interés:

II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal aplicable a la Emisión será un tipo de interés fijo, que variará a partir del comienzo del quinto año de la Emisión, teniendo lugar la variación del cupón el día 31 de marzo de 2009, y será aplicable por primera vez para el pago de interés que tenga lugar el 30 de junio de 2009 (salvo que se haya producido la amortización anticipada de la Emisión por el Emisor).

Los cupones que se aplicarán a la Emisión a lo largo de los diez años son:

| | |
|--------------|-----|
| Primer año: | 3 % |
| Segundo año: | 3 % |
| Tercer año: | 3 % |
| Cuarto año: | 3 % |
| Quinto año: | 4 % |
| Sexto año: | 4 % |
| Séptimo año: | 4 % |
| Octavo año: | 4% |
| Noveno año: | 4% |
| Décimo año: | 4% |

Los cupones se pagarán por trimestres vencidos, los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada uno de los años de vida de la Emisión, teniendo lugar el primer pago de cupón el 30 de junio de 2005 y el último en la Fecha de Vencimiento final de la Emisión.

Los intereses devengados y liquidados se calcularán en base 30/360.



II.1.6.2 Las fechas, lugar, entidades y procedimientos para el pago de los cupones.

El servicio financiero de la Emisión será realizado en las entidades en donde estén depositados las Obligaciones.

Los intereses serán abonados por trimestres vencidos los días 31 de marzo, 30 de junio, el 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año durante toda la vida de la Emisión. El último cupón se abonará coincidiendo con la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión.

Si alguna fecha de pago de cupón coincidiera con un día festivo, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, salvo que dicho día perteneciese al siguiente mes, en cuyo caso se pagaría el día hábil inmediatamente anterior, sin que se devengue interés alguno, manteniéndose invariable el importe del cupón a pagar.

El primer cupón comenzará a devengarse en la Fecha de Emisión, realizándose el primer pago el día 30 de junio de 2.005. El pago se efectuará mediante abono en cuenta para los suscriptores que sean clientes de la Entidad Emisora o abono en la cuenta de la entidad donde estén depositadas las Obligaciones.

Los suscriptores deberán tener abierta una cuenta de efectivo y de valores en la Entidad Emisora. Aquellos que no la tuvieren se les procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura y el cierre totalmente libre de gastos para el suscriptor.

La fórmula para el cálculo del importe de cada uno de los cupones trimestrales será la siguiente:

$$C = \frac{N \times I \times T}{K \times 100}$$

Donde:

C= Importe del cupón

N= Importe Nominal de cada obligación

I= Tipo de interés nominal bruto anual.

T= Número de días del período (esto es, 90 días).

K= Número de días del año (esto es, 360 días).



Si tomamos como ejemplo el tipo de interés nominal anual bruto del 3 por ciento, el cupón bruto sería:

$$\text{Cupón} = \frac{100 \times 3 \times 90}{360 \times 100} = 0,75 \text{ euro}$$

II.1.7 Régimen fiscal.

De acuerdo con la delegación conferida al Gobierno a través de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, se han aprobado los Textos refundidos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por medio del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Dichos Textos Refundidos han sido desarrollados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

1. Residentes en Territorio Español.

a) Régimen fiscal general.

Con carácter general, los rendimientos obtenidos, tanto por los cupones como por la transmisión, reembolso o amortización de las Obligaciones, están sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades como rendimientos del capital mobiliario.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computa el rendimiento como la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización y el valor de adquisición o suscripción. Para este cálculo se tendrán en cuenta los gastos accesorios derivados de la adquisición y de la enajenación de las Obligaciones, siempre que se justifiquen adecuadamente.



b) Retenciones.

En cuanto a las retenciones aplicables a los rendimientos obtenidos, hay que distinguir según el titular de las Obligaciones sea una persona física o una persona jurídica.

En el supuesto de personas físicas, los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización, no estarán sujetos a retención de acuerdo con el art. 73.3 del Reglamento del I.R.P.F. No obstante, la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, quedará sometida a retención cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
- Que los rendimientos derivados de las Obligaciones transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

En cuanto a los rendimientos por el cobro de cupón, están sometidos a una retención del 15%, según el tipo vigente en este momento.

En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, los rendimientos obtenidos, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos (cupón o transmisión), no se someten a retención de acuerdo con la exención prevista en el art. 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (valores representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en mercado secundario oficial de valores españoles).

2. No residentes en Territorio Español.

Los rendimientos obtenidos por personas o entidades no residentes en territorio español se someten a imposición en España en virtud de lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

De acuerdo con esta ley, para los titulares de las Obligaciones no residentes que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, tanto los rendimientos obtenidos por el cobro del cupón como por la transmisión están exentos del Impuesto. No obstante, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso estarán exentas excepto en el supuesto de no residentes que obtengan dichas rentas a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán sometidas a retención.

En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia. En el caso de residentes en paraísos fiscales los pagos de cupones no estarán exentos de retención.



II.1.8 Amortización de las Obligaciones:

II.1.8.1 Precio de reembolso.

La amortización de las Obligaciones se realizará mediante el reembolso del 100% de su importe nominal en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión, estando sujetas las operaciones de amortización de dichas obligaciones únicamente a las comisiones que, en su caso, apliquen los intermediarios financieros por operaciones de amortización de valores de renta fija según las tarifas vigentes autorizadas por el Banco de España y/o la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”). El reembolso será realizado en las entidades en donde tengan depositados los valores los tenedores de los mismos.

La amortización será libre de gastos por parte de la Entidad Emisora.

II.1.8.2 Modalidades de amortización:

La amortización de todas las Obligaciones se realizará a la par en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión. Sin embargo, la Entidad Emisora podrá decidir amortizar la totalidad de la Emisión mediante abono automático del 100% de su valor nominal en la cuenta de suscriptor en el tercer aniversario de la Fecha de Emisión (esto es, el 31 de marzo de 2008) y en cada una de las fechas de pago de cupón siguientes.

La Entidad Emisora, en el caso de que decida amortizar anticipadamente la Emisión en los términos previstos en el párrafo anterior, lo publicará, con una antelación de al menos 10 días, en el tablón de anuncios de cada oficina de la Entidad Emisora y en un diario de difusión nacional, así como procediendo a su comunicación a la CNMV como hecho relevante.



II.1.9 Servicio financiero de la Emisión.

El pago de cupones y de principal de la Emisión se hará por la Entidad Emisora, directamente a los tenedores que tengan depositadas las Obligaciones en dicha entidad, o a través de los depositarios en el caso de que las Obligaciones se hallen depositadas fuera de la Entidad Emisora.

II.1.10 Moneda de la Emisión.

La Emisión se denominará en Euros.

II.1.11 Cuadro informativo del servicio financiero.

Los resultados del cuadro se basan en tipos nominales fijos crecientes según el siguiente esquema :

Para los cuatro primeros años un 3,00 % y para los seis restantes el 4,00 %.

Se ha supuesto que el importe de la Emisión se desembolsa íntegramente el día 31 de marzo de 2005 y que el importe emitido es igual a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (EUR 150.000.000).

| Fechas | Emisión | Gastos | Pago de cupón | Amortización | Flujo de caja |
|------------|-------------|--------|---------------|--------------|---------------|
| 31-Mar-05 | 150,000,000 | 98.500 | | 0 | 149.901.500 |
| 30-Jun-05 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 30-Sept-05 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 31-Dic-05 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 31-Mar-06 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 30-Jun-06 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 30-Sep-06 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 31-Dic-06 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 31-Mar-07 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 30-Jun-07 | | | 1.125.000 | 0 | |



| | | | | | |
|-----------|--|--|-----------|---|-------------|
| | | | | | (1.125.000) |
| 30-Sep-07 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 31-Dic-07 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 31-Mar-08 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 30-Jun-08 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 30-Sep-08 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 31-Dic-08 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 31-Mar-09 | | | 1.125.000 | 0 | (1.125.000) |
| 30-Jun-09 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 30-Sep-09 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 31-Dic-09 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 31-Mar-10 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 30-Jun-10 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 30-Sep-10 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 31-Dic-10 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 31-Mar-11 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 30-Jun-11 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 31-Dic-11 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 31-Mar-12 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 30-Jun-12 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 31-Dic-12 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 31-Mar-13 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 30-Jun-13 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 30-Sep-13 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 31-Dec-13 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 31-Mar-14 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 30-Jun-14 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |



| | | | | | |
|-----------|--|--|-----------|-------------|---------------|
| 30-Sep-14 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 31-Dic-14 | | | 1.500.000 | 0 | (1.500.000) |
| 31-Mar-15 | | | 1.500.000 | 150.000.000 | (151.500.000) |

II.1.12 Interés efectivo Neto previsto para el Tomador.

De igual forma que en el apartado anterior, los cálculos se han llevado a cabo basándose en un tipo fijo creciente a partir del quinto año de la Emisión según el siguiente esquema :

Para los cuatro primeros años el 3,00% y un 4,00% para los seis siguientes.

Se ha supuesto que el importe de la Emisión se desembolsa íntegramente el día 31 de marzo de 2005 y que las Obligaciones se amortizan íntegramente a los diez años de la Fecha de Emisión, esto es, el 31 Marzo de 2015.

Se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TASA INTERNA DE RENTABILIDAD (T.I.R.) que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización, con el desembolso de los títulos) cuya formulación general sería:

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{j=1}^N \frac{F_j}{(1 + TIR)^{T_j / 365}}$$

Donde:

N= Número de periodos de liquidación

P= Precio de emisión

F_j: Flujo de caja del periodo j, bien sea por pago de intereses o por amortización

T_j: Días entre la fecha de desembolso y la fecha de cada flujo de caja.

TIR: Tipo de interés efectivo



A/ T.I.R Bruta

Interés efectivo anual sin considerar la retención a cuenta de impuestos y teniendo en cuenta el pago mensual de intereses:

T.I.R. = 3,60%

II.1.13 Interés Efectivo previsto para la Entidad Emisora.

Para un nominal de 150.000.000 se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión:

| CONCEPTO | Euros |
|--------------------------------------|--------|
| 1.Registro Folleto en CNMV | 21.000 |
| 2. Notaría , Registro y Otros Gastos | 70.000 |
| 3. Registro e Inclusión AIAF | 7.500 |
| TOTAL | 98.500 |

Hacemos , por tanto, una previsión de gastos de 98.500 euros, lo que hace que el efectivo que ingresa la Entidad Emisora sería de 149.901.500 euros, por tanto el interes efectivo neto previsto para la Entidad Emisora, calculado conforme a la fórmula establecida en el apartado anterior, sería de 3,61 %.

El método de cálculo empleado es el siguiente:

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{j=1}^N \frac{F_j}{(1 + TIR)^{T_j / 365}}$$



Donde:

N= Número de periodos de liquidación

P= Precio de emisión

Fj: Flujo de caja del periodo j, bien sea por pago de intereses o por amortización

Tj: Días entre la fecha de desembolso y la fecha de cada flujo de caja.

TIR: Tipo de interés efectivo

II.1.14 Evaluación del riesgo inherente a las Obligaciones o a la Entidad Emisora.

No se ha solicitado calificación de rating para las Obligaciones objeto de la presente Emisión. A su vez, la Entidad Emisora tampoco ha sido calificada por ninguna empresa de calificación de rating.

II.2 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN LA EMISIÓN:

II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición:

II.2.1.1 Potenciales suscriptores.

La Emisión está dirigida al público en general, sin limitación alguna del colectivo de potenciales inversores.

II.2.1.2 Exigencias legales de inversión.

Las Obligaciones que se ofrecen son aptas para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas determinados tipos de entidades, tales como las instituciones de inversión colectiva, compañías de seguros, fondos y planes de pensiones, etc.



II.2.1.3 Período de suscripción.

El período de suscripción transcurrirá desde las 8:00 horas del tercer día hábil siguiente al registro del Folleto por la CNMV hasta que la Emisión sea totalmente colocada o, en todo caso, hasta las 17:00 horas del 30 de marzo de 2005.

En el caso de no ser suscrita totalmente la Emisión durante el período de suscripción, quedará reducida al valor nominal y número de las Obligaciones efectivamente suscritas.

Las peticiones se atenderán por orden cronológico.

II.2.1.4 Procedimiento de suscripción.

La suscripción de las Obligaciones se realizará a través de la Entidad Emisora y sus Agentes autorizados (tal y como se describen a continuación) en horario de atención al público.

La formulación de las peticiones podrá hacerse por cualquiera de las siguientes vías:

- a) Los inversores que deseen suscribir las Obligaciones podrán formular solicitudes que deberán ser otorgadas por escrito y firmadas por el inversor interesado en el correspondiente impreso que la Entidad Emisora deberá facilitar a tal efecto. El impreso reflejará el número de las Obligaciones que se desee suscribir, debiendo constar los datos exigidos, en cada momento, por la legislación vigente. Se rechazarán las solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas. Se facilitará al suscriptor una copia de la petición realizada.

La oficina ante la que se formule la solicitud entregará al peticionario un ejemplar del tríptico-resumen de este Folleto.

El mínimo por el que podrán formularse solicitudes será de 1 Obligación, no existiendo un límite máximo para las mismas.

- b) Adicionalmente, las solicitudes podrán ser cursadas por medio de la Entidad Emisora por vía telefónica (db-line). El operador advertirá al peticionario, de acuerdo con la normativa vigente, que se ha puesto a su disposición el tríptico informativo de la Emisión en la sucursal correspondiente, confirmando el conocimiento de su contenido por el peticionario. En caso contrario deberá hacérsele llegar el tríptico antes de contratar la operación, ya sea por fax, por correo o canalizando la operación a



través de la sucursal u oficina del peticionario, donde se le hará entrega, previamente a la suscripción, del mencionado tríptico. Si el peticionario declara que no desea leer el tríptico, se le comentará por teléfono el contenido del mismo. Las reglas aplicables a las solicitudes cursadas por vía telefónica (db-line) serán las siguientes:

- **Acceso y contratación:** El peticionario deberá ser cliente de la Entidad Emisora y deberá disponer de una tarjeta de claves (TIP) que obtendrá previa firma del Contrato de Servicio db-line. Una vez autenticada su identidad, el cliente podrá cursar las solicitudes de las Obligaciones. Por último, el peticionario deberá facilitar el número de cuenta de custodia de valores donde desee se le anote la suscripción de las Obligaciones. Si el peticionario no tuviera contratada una cuenta de custodia de valores en la Entidad Emisora, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.
 - **Autenticidad:** la Entidad Emisora deberá establecer los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursan las correspondientes solicitudes por parte de los peticionarios.
 - **Archivo de Solicitudes de Suscripción:** la Entidad Emisora deberá mantener un archivo de justificantes de las Solicitudes de Suscripción recibidas, que estará formado por el registro magnético correspondiente.
 - **Confidencialidad:** la Entidad Emisora deberá establecer los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a las solicitudes cursadas por los peticionarios.
 - **Integridad:** la Entidad Emisora deberá establecer los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las solicitudes cursadas por los peticionarios.
- c) También se podrán realizar las suscripciones por medio de agentes autorizados de la Entidad Emisora (“Agentes Autorizados”) debidamente comunicados al Banco de España. En particular se utilizarán las oficinas de la Entidad Pública Empresarial “Correos y Telégrafos”. Las solicitudes se tramitarán previa entrega por el Agente Autorizado de una copia del tríptico-resumen de la Emisión.



II.2.1.5 Desembolso.

El desembolso de las peticiones se realizará con fecha valor 31 de marzo de 2005, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta con la Entidad Emisora.

La Entidad Emisora no requerirá que los inversores realicen provisión de fondos.

Los suscriptores deberán tener abierta una cuenta de efectivo y de valores en la Entidad Emisora. Aquellos que no la tuvieren se les procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura y el cierre totalmente libre de gastos para el suscriptor.

II.2.1.6 Resguardos provisionales.

El suscriptor recibirá un justificante acreditativo que no es negociable y que quedará sin efecto en el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores:

Las Obligaciones serán colocadas por la Entidad Emisora, así como por sus Agentes Autorizados (en particular por la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos), sin que participe en la colocación ningún intermediario en condición de colocador o asegurador de la Emisión.

II.2.3 Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de los valores.

La Entidad Emisora procederá a la inscripción de las Obligaciones en los registros de Iberclear. Dicha inscripción tendrá lugar una vez otorgada ante el Notario la correspondiente escritura pública de emisión y desembolso de valores. Una vez cumplido dicho requisito, que está previsto se produzca en un plazo inferior a un mes a partir de la fecha de desembolso, la Entidad Emisora procederá a emitir el correspondiente extracto de la cuenta de valores.



II.2.4 Sindicato de Obligacionistas.

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas (consta en el certificado del Consejo de Administración que aprueba la presente Emisión y que se ha presentado como Documento Acreditativo y se adjunta como Anexo II). De manera provisional, en la constitución del Sindicato ha sido nombrado Comisario D. Carlos Peña Boada.

II.3 INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES:

II.3.1 Acuerdos sociales.

Esta Emisión se realiza en el marco de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración con fecha 16 de Junio de 2004, que consta registrada en la CNMV como Documento Acreditativo del Folleto Continuado.

En el marco de dicha autorización el Consejo, con fecha 4 de marzo de 2005 ha decidido la emisión de las OBLIGACIONES db 10.

Como Anexo III al presente Folleto se adjunta copia de los acuerdos sociales mencionados.

II.3.2 Acuerdo de realización de la Oferta Pública de Venta.

La presente Emisión no constituye un supuesto de Oferta Pública de Venta.

II.3.3 Autorización administrativa previa.

No es necesaria autorización administrativa previa distinta de la verificación y registro por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de valores.

II.3.4 Garantías de la Emisión.

La Emisión no tendrá garantía real ni personal de terceros, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal que corresponde a la Entidad Emisora.



II.3.5 Forma de representación de las Obligaciones.

Las Obligaciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada del registro contable Iberclear, con domicilio en la Calle Pedro Teixeira número 8 de Madrid.

II.3.6 Legislación aplicable.

La Emisión se realiza de conformidad con la Legislación Española, y en particular de acuerdo con la Ley 24/1988 de 28 de Julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de Noviembre, y según lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores y el Real Decreto 2590/1998 de 7 de Diciembre que lo modifica.

Para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse en relación con la presente Emisión, las partes se someten expresamente para su resolución a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

II.3.7 Ley de circulación de las Obligaciones.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de las Obligaciones que se emiten.

II.3.8 Solicitud de admisión a negociación en mercado secundario organizado.

Se solicitará la admisión de la Emisión a cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

La admisión a cotización se hará lo antes posible y siempre antes de un mes a contar desde la Fecha de Emisión. En los casos en que la Entidad Emisora, por cualquier circunstancia, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV.



II.4 MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS.

II.4.1 La Entidad Emisora solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F., Mercado de Renta Fija.

La Entidad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las Obligaciones en este mercado según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores y acepta cumplirlos.

II.4.2 Otros empréstitos y valores de renta fija.

La Entidad Emisora tiene emitida en la actualidad una emisión de obligaciones denominada Bono Renta Creciente, representada por 792.392 obligaciones de 100 euros de valor nominal cada una y con fecha de amortización 31 de marzo de 2007, admitida a cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija y dos emisiones de obligaciones subordinadas denominadas Obligaciones Subordinadas DB, S.A.E. 2003, representada por 407.643 obligaciones de 100 euros de valor nominal cada una, con fecha de amortización 30 de diciembre de 2013 y admitida a cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija y Obligaciones Subordinadas DB, S.A.E. 2004, representada por 399.280 obligaciones de 100 euros de valor nominal cada una, admitidas a cotización en el Mercado A.I.A.F de Renta Fija y con fecha de amortización 31 de marzo de 2014.

En relación con la cotización del Bono Renta Creciente en el Mercado A.I.A.F., se adjunta la siguiente información:



| MES | Volumen Nominal Negociado | Precio Máximo | Precio Mínimo | Frecuencia Cotización.(*) |
|-----------|---------------------------|---------------|---------------|---------------------------|
| Feb. 2004 | 902,80 | 109 | 107,99 | 25,00 |
| Mar. 2004 | 1.397,20 | 109,39 | 108,52 | 26,09 |
| Abr. 2004 | 453,20 | 109 | 108 | 20,00 |
| May. 2004 | 871,80 | 108,01 | 107,51 | 19,05 |
| Jun. 2004 | 459,20 | 108 | 107 | 22,73 |
| Jul. 2004 | 948,20 | 107,51 | 107 | 18,18 |
| Ag. 2004 | 410,00 | 107,51 | 107,21 | 19,05 |
| Sep.2004 | 73,20 | 107,1 | 107,10 | 4,55 |
| Oct.2004 | 1.176,40 | 108,41 | 107,26 | 10,00 |
| Nov. 2004 | 1.602,60 | 107,5 | 107,03 | 23,81 |
| Dic.2004 | 471,60 | 107,8 | 107,16 | 15,79 |
| En. 2005 | 539,60 | 107,69 | 106,69 | 15,00 |

(*) La Frecuencia de Cotización expresa, en tanto por ciento, la relación que existe entre el número de días que un determinado valor cotiza en el mercado y el número de días hábiles de dicho mercado.

En relación con la cotización de las Obligaciones Subordinadas DB, S.A.E. 2003 en el Mercado A.I.A.F., se adjunta la siguiente información:

| MES | Volumen Nominal Negociado | Precio Máximo | Precio Mínimo | Frecuencia Cotización. |
|-----------|---------------------------|---------------|---------------|------------------------|
| Feb. 2004 | 422,60 | 99,66 | 98,99 | 20,00 |
| Mar. 2004 | 843,20 | 99,6 | 98,50 | 21,74 |
| Abr. 2004 | 780,40 | 98,86 | 97,86 | 20,00 |
| May. 2004 | 660,20 | 98,01 | 97,01 | 19,05 |
| Jun. 2004 | 587,60 | 97,75 | 97,30 | 18,18 |
| Jul. 2004 | 983,00 | 97,4 | 97,20 | 18,18 |
| Ag. 2004 | 1.392,60 | 98,3 | 97,01 | 23,81 |
| Sep.2004 | 380,80 | 98,5 | 97,90 | 13,64 |
| Oct.2004 | 1.459,40 | 98 | 97,70 | 20,00 |
| Nov. 2004 | 1.563,20 | 99,54 | 98,12 | 23,81 |
| Dic.2004 | 843,40 | 99,45 | 98,98 | 26,32 |
| En. 2005 | 1.113,20 | 99,99 | 99,05 | 15,00 |

En relación con la cotización de las Obligaciones Subordinadas DB, S.A.E. 2004 en el Mercado A.I.A.F., se adjunta la siguiente información:



| MES | Volumen Nominal Negociado | Precio Máximo | Precio Mínimo | Frecuencia Cotización. |
|-----------|---------------------------|---------------|---------------|------------------------|
| May. 2004 | 1.714,40 | 99,65 | 97,51 | 19,05 |
| Jun. 2004 | 517,80 | 97,5 | 97 | 18,18 |
| Jul. 2004 | 546,00 | 97,66 | 97,50 | 18,18 |
| Ag. 2004 | 539,20 | 98 | 97,21 | 23,81 |
| Sep.2004 | 659,20 | 98,1 | 97,50 | 18,18 |
| Oct.2004 | 1.412,40 | 98,3 | 97,80 | 20,00 |
| Nov. 2004 | 640,70 | 99,32 | 98,26 | 23,81 |
| Dic.2004 | 442,60 | 98,73 | 98,62 | 15,79 |

II.4.2.1. Compromiso de liquidez.

No existe compromiso de liquidez en relación con la presente Emisión.

II.4.3. Valores admitidos a cotización en mercados secundarios en el extranjero.

La Entidad Emisora no tiene valores en circulación admitidos a negociación en ningún mercado secundario organizado, oficial o no, situado en el extranjero.

II.5 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

II.5.1 Finalidad de la operación.

La Emisión tiene por objeto captar recursos ajenos con la finalidad de adaptarse a las condiciones del mercado y las necesidades de los clientes en cada momento, intentando alcanzar un equilibrio entre las inversiones y sus necesidades de financiación, así como en la estructura de recursos propios y ajenos.



II.5.2 Cargas y servicio de la financiación ajena.

Los datos de este apartado se refieren a las cuentas individuales de la Entidad Emisora, que no difieren significativamente de las cuentas consolidadas.

Emisiones de renta fija, con y sin garantías.

La Entidad Emisora tiene actualmente tres emisiones registradas ante la CNMV, una con fecha 7 de marzo de 2000 de obligaciones simples denominada Bono Renta Creciente; otra de obligaciones subordinadas con fecha 28 de noviembre de 2003 denominada Obligaciones Subordinadas DB, S.A.E. 2003 y otra con fecha 4 de marzo de 2004 denominada Obligaciones Subordinadas DB, S.A.E 2004.

A continuación se indican las cargas que han supuesto las emisiones mencionadas en el párrafo anterior. Las cifras están expresadas en miles de euros

| | 2002 | 2003 | 2004 |
|--|-------|-------|-------|
| Bono Renta Creciente | 3.706 | 4.102 | 4.498 |
| Obligaciones Subordinadas DB, SAE 2003 | 0 | 0 | 1.223 |
| Obligaciones Subordinadas DB, SAE 2004 | 0 | 0 | 1.143 |
| Total | 3.706 | 4.102 | 6.864 |

Proyecciones de las cargas representadas por valores negociables que recogen las emisiones actuales y la prevista.

| | 2005 | 2006 | 2007 |
|--|--------|--------|------------------------|
| Bono Renta Creciente | 4.894 | 5.290 | 1.328 (*) ¹ |
| Obligaciones Subordinadas DB, SAE 2003 | 1.222 | 1.222 | 1.222 |
| Obligaciones Subordinadas DB, SAE 2004 | 1.517 | 1.517 | 1.517 |
| OBLIGACIONES db 10 (*) ² | 3.390 | 4.500 | 4.500 |
| Total | 11.024 | 12.530 | 8.568 |

(*)¹ Está prevista la amortización de la emisión del Bono Renta Creciente en 2007 por importe de 79.239.200 euros

(*)² Suponiendo que se ha colocado el importe total de la Emisión.



Otras deudas, con y sin garantías. (SalDOS en miles de euros)

A continuación se recogen los importes recogidos en el balance de las cuentas anuales de la Entidad Emisora a 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004:

| | 2002 | 2003 | 2004 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Entidades de Crédito | 3.329.210 | 3.978.014 | 4.462.774 |
| Débitos a clientes | 7.328.994 | 7.067.062 | 6.151.642 |
| Débitos representados por valores negociables | 79.239 | 79.239 | 79.239 |
| Pasivos Subordinados | 244.749 | 227.226 | 155.692 |
| Otros pasivos | 228.148 | 254.771 | 175.010 |
| Total | 11.210.340 | 11.606.312 | 11.024.357 |

Proyecciones para los años 2005, 2006 y 2007 (elaboradas sobre la media aritmética del crecimiento 2002/03 y 2003/04 excepto para Débitos a clientes que se aplica un 10%).

| | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|-------------------------|-------------------|-------------------------|
| Entidades de Crédito | 5.120.141 | 5.874.337 | 6.739.627 |
| Débitos a clientes | 6.766.806 | 7.443.487 | 8.187.836 |
| Débitos representados por valores negociables | 229.239(*) ¹ | 229.239 | 150.000(*) ² |
| Pasivos Subordinados | 155.692 | 155.692 | 155.692 |
| Otros pasivos | 157.824 | 142.326 | 128.349 |
| Total | 12.429.702 | 13.845.081 | 15.361.504 |

(*)¹ Suponiendo que la presente Emisión es colocada en su totalidad.

(*)² La Emisión Bono Renta Creciente tiene prevista su amortización en 2007.

Avales, fianzas y otros compromisos. (SalDOS en miles de euros)

En la tabla adjunta se recogen los importes por Pasivos Contingentes y Compromisos recogidos por la Entidad Emisora a 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004.



| | 2002 | 2003 | 2004 |
|----------------------|------------------|------------------|------------------|
| Pasivos contingentes | 1.442.003 | 1.250.388 | 1.348.125 |
| Compromisos | 2.303.210 | 1.879.839 | 1.982.709 |
| Total | 3.745.213 | 3.130.227 | 3.330.834 |

Proyecciones (elaboradas sobre la media aritmética del crecimiento 2002/03 y 2003/04)

| | 2005 | 2006 | 2007 |
|----------------------|------------------|------------------|------------------|
| Pasivos contingentes | 1.311.186 | 1.275.260 | 1.240.318 |
| Compromisos | 1.854.824 | 1.735.188 | 1.623.268 |
| Total | 3.166.010 | 3.010.448 | 2.863.586 |

La Entidad Emisora no ha incurrido en impago de intereses o devolución de principal.

D. Fernando Olalla

D. Luis Martín-Jadraque



ANEXO I

ESTADOS FINANCIEROS DE DEUTSCHE BANK, S.A.E.

A 31 DE DICIEMBRE DE 2002, 2003 Y 31 DE DICIEMBRE
DE 2004 (estos últimos pendientes de auditoría).



ANEXO II

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS



Las reglas fundamentales que regirán las relaciones jurídicas entre DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA y el Sindicato de tenedores de Bonos y Obligaciones de la expresada emisión son los que se contienen en los siguientes Estatutos comunes, entendiéndose respecto a los mismos que si los Bonos u obligaciones estuvieren representadas por medio de anotaciones en cuenta en lugar de títulos, cuantas menciones se hiciera a los títulos se entenderán efectuadas a las anotaciones en cuenta, adaptándose la frase que las contenga para su adecuada interpretación y validez.

Artículo 1º.- OBJETO. El Sindicato tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los títulos frente a la Sociedad emisora, mediante el ejercicio de los derechos que les reconocen las Leyes y estos Estatutos, para usarlos y conservarlos en forma colectiva y bajo la representación que determinen las presentes normas.

Artículo 2º.- DOMICILIO. El domicilio del Sindicato se fija en Barcelona, Ronda General Mitre, 72-74.

La Asamblea general podrá, sin embargo, reunirse por conveniencias del momento, en otro lugar de esta capital, expresándolo así en la convocatoria.

Artículo 3º.- DURACIÓN. El Sindicato durará hasta que los poseedores de los títulos se hayan reintegrado en cuantos derechos les correspondan por principal, intereses o cualquier otro concepto. El Sindicato quedará automáticamente disuelto por cumplimiento de todos estos requisitos.

TÍTULO II

Régimen del Sindicato

Artículo 4º.- RÉGIMEN. El gobierno del Sindicato corresponde:

- a) A la Asamblea
- b) Al Comisario

TÍTULO III

De la Asamblea General

Artículo 5º.- NATURALEZA JURÍDICA. La Asamblea general debidamente convocada y constituida es el órgano de expresión de la voluntad del Sindicato y sus acuerdos, adoptados de conformidad con los presentes Estatutos, vinculan a todos los tenedores de los títulos en la forma establecida en las Leyes.

Artículo 6º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCARLA. La Asamblea general será convocada por el Consejo de Administración del DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA o por el Comisario, siempre que lo estime conveniente.

No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, tenedores de las obligaciones que representen, cuando menos, la vigésima parte de los títulos emitidos y no amortizados. En este caso, la Asamblea deberá convocarse para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a aquél en que el Comisario hubiere recibido la solicitud.

Artículo 7º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria de la Asamblea general se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Barcelona, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, expresándose en el anuncio las circunstancias prevenidas en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas.



Artículo 8°.- DERECHO DE ASISTENCIA. Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea los tenedores, como mínimo, de un título no amortizado que, con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión, hubieran efectuado el depósito de sus títulos en la forma prevista para la convocatoria.

Los Consejeros del DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA tendrán derecho a asistir a la Asamblea, aunque no hubieran sido convocados.

Artículo 9°.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN. Todo poseedor de títulos que tenga derecho de asistencia a la Asamblea podrá hacerse representar en la misma por medio de otro tenedor de títulos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

Artículo 10°.- QUORUM DE ASISTENCIA. Por mayoría absoluta de los asistentes podrá la Asamblea adoptar acuerdos válidos siempre que concurren a ella las dos terceras partes de las obligaciones emitidas en circulación.

Si no se lograra este quórum, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo 7°, un mes después de la primera reunión, en cuyo caso podrán tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que estén presente todos los títulos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en este artículo vincularán a todos los poseedores de títulos incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 11°.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. La Asamblea general será presidida por el Comisario que dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que, en su caso, los asuntos sean sometidos a votación.

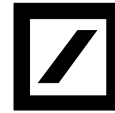
Artículo 12°.- CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES. Las Asambleas se celebrarán en Barcelona, en el lugar y días señalados en la convocatoria.

Artículo 13°.- LISTA DE PRESENCIA. El Comisario formará antes de entrar en el Orden del Día, la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de títulos propios o ajenos con que concurren, totalizándose al final de la lista el número de poseedores presentes o representados y el de títulos que se hallan en circulación.

Artículo 14°.- DERECHO A VOTO. En las reuniones de la Asamblea cada título asistente o representado tendrá derecho a voto.

Artículo 15°.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea podrá acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los títulos frente a la Entidad emisora, modificar, de acuerdo con la misma y previa la autorización oficial que proceda, las garantías y condiciones de la emisión y adoptar acuerdos sobre otros asuntos de trascendencia análoga; destituir y nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 16°.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los poseedores de los títulos en los mismos casos que establece el artículo 115 de la Ley de Sociedades Anónimas.



Artículo 17º. ACTAS. El Acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Comisario y dos tenedores de títulos designados al efecto por la Asamblea.

Artículo 18º.- CERTIFICACIONES. Las certificaciones del libro de actas serán expedidas por el Comisario.

Artículo 19º.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES. Los poseedores de los títulos sólo podrán ejercitar individualmente o separadamente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato, dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades del mismo.

TÍTULO IV

Del Comisario

Artículo 20º.- NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO. Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de Órgano de relación entre éste y la Compañía emisora.

Artículo 21º.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO. El Comisario será nombrado por la Asamblea general salvo el primero que será designado por la Sociedad y ejercerá su cargo en tanto no sea removido por la misma Asamblea.

Artículo 22º.- FACULTADES. Serán facultades del Comisario:

- 1º.- Tutelar los intereses comunes de los tenedores de los títulos.
- 2º.- Convocar y presidir las Asambleas generales.
- 3º. Poder asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones y reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración del DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.
- 4º. Informar a la Compañía emisora de los acuerdos del Sindicato.
- 5º. Requerir a la Sociedad emisora los informes que, a su juicio o al de la Asamblea, interesen a los poseedores de los títulos.
- 6º. Presenciar los prorrateos que deban realizarse en el caso de que la suscripción haya sido cubierta con exceso.
- 7º. Vigilar el pago de los intereses y del principal.
- 8º. Examinar, por sí o por otra persona en quien delegue esta facultad por escrito, los libros de la Sociedad.
- 9º. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea general.
- 10º. Cuando la Sociedad, por causa a ella imputable, retrasare en más de seis meses el pago de los intereses vencidos o la amortización del principal, proponer al Consejo la suspensión de cualquiera de los administradores y convocar la Junta General de Accionistas, si aquellos no lo hicieran, cuando estime que deben ser sustituidos.

Artículo 23º.- RESPONSABILIDAD. El Comisario responderá de la ejecución de su mandato en los términos establecidos en el título IX del Libro IV del Código Civil.



TÍTULO V

Disposiciones especiales

Artículo 24°.- GASTOS DEL SINDICATO. Los gastos normales que ocasione el sostenimiento del Sindicato correrán a cargo del DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA sin que en ningún caso puedan exceder del 2 por ciento de los intereses anuales devengados por los títulos emitidos.

Artículo 25°.- CUENTAS. El Comisario llevará las cuentas del Sindicato y las someterá a la aprobación de la Asamblea general y del Consejo de Administración del DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.

Artículo 26°.- LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO. Disuelto el Sindicato por alguna de las causas establecidas en el artículo 3º, el Comisario que estuviera en ejercicio continuará sus funciones para la liquidación de la Asociación y rendirá cuentas definitivas a la última Asamblea y al Consejo de Administración del DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.

Artículo 27°.- SUMISIÓN AL FUERO. Para cuantas cuestiones se deriven de estos Estatutos o de la escritura de emisión, los tenedores de títulos, por el solo hecho de serlo, se someten con renuncia expresa de su propia fuero a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales de Barcelona.

Artículo 28°.- (ADICIONAL). En todo lo que no se halle expresamente previsto en las presentes reglas, se estará a lo dispuesto por la Legislación sobre la materia.



ANEXO III

ACUERDOS SOCIALES